

Consecutivo: 007-2026

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
CONTRATISTA:	Luis Alberto Rojas Ditta
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	91.238.806
VALOR:	\$1.800.000
DURACIÓN:	Nueve (09) días hábiles

CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Brindar soporte y acompañamiento en la revisión, ajuste y validación de los saldos contables registrado en el software (**SIASOFT**), incluyendo los cargue de saldos iniciales contables, listado de bancos, presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, así como reservas de apropiación y de caja.
2. Brindar soporte en la revisión y ajuste de la parametrización del módulo de presupuesto conforme a la normatividad vigente.
3. Brindar soporte en la revisión y ajuste de la parametrización del módulo de nómina personal.
4. Realizar verificación del correcto funcionamiento de los módulos del sistema.
5. Realizar identificación y corrección de inconsistencias en la información registrada en el software.

6. Presentar informe de su gestión a la Entidad Contratante, para efectos de su respectivo pago.
7. Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 1 de la Ley 828 del 2003.
8. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico.
9. Las demás funciones que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, en cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE.**

El pagado se realizará en un único desembolso, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de aporte al Sistema Seguridad Social (de salud, pensión y riesgos laborales (ARL).

CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de nueve (09) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a lo siguiente:

- a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
- b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c) Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
- e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

El Concejo Municipal se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente al contratista los documentos, información e insumos requeridos para el adecuado y eficaz desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 8 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

CLAUSULA 9 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá ser declarada por el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico.

cuando se presente un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 10 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista derivadas del presente Contrato, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLAUSULA 11 - CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de clausula penal pecuniario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal constituye una estimación anticipada de perjuicios; no obstante, no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar por encima de dicho valor.

Este valor podrá ser compensado con las sumas que el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLAUSULA 12 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no se hace necesaria la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo.

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario; por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 14 – CESIONES

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico.

En caso de que el Contratista sea objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico está facultado para conocer las condiciones de dicha operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informarla oportunamente y a solicitar el consentimiento previo del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. En caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no otorguen dicha garantía, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico podrá oponerse válidamente ante la autoridad competente a la operación de fusión o escisión o cambio de control.

CLAUSULA 15 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y, en todo caso hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico frente a cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el Contratista frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado de conformidad con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 17–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a revisión de las partes con el fin de procurar un arreglo directo, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia.

Las controversias que no puedan resolver de manera directa entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con la conciliación, la amigable composición y transacción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o remitidas por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	CONTRATISTA
--	-------------

Nombre: JOSE ANTONIO RINCON PEREZ	Nombre: LUIS ALBERTO ROJAS DITTA
Cargo: Presidente del Concejo Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 4 No 7 – 65 barrio Ovelio Jiménez	Dirección: carrera 3# 14-60 Barrio Paraíso
Teléfono: 314 539 5149	Teléfono: 314482911
Correo electrónico: concejo@lajaguadeibirico-cesar.gov.co	Correo electrónico: liualrodi@hotmail.com

CLAUSULA 19 – SUPERVISIÓN

El Supervisor del contrato será el presidente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
- c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

CLAUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Estudio previo
- La oferta presentada por el Contratista.
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista
- Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la validación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA 22 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP26-0108, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), según saldo de apropiación del rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.008.01, denominado "Honorarios- Servicios de apoyo a la gestión para

la actualización y parametrización del software contable del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico

El presente Contrato se encuentra sujeto al correspondiente Registro Presupuestal, así como de las apropiaciones presupuestales necesarias para atender el pago de las obligaciones que de él se deriven.

CLAUSULA 23 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información. Para tal efecto, las que suministren información deberán comunicar a la otra su carácter confidencial.

Se considera Información Confidencial toda información técnica, financiera, comercial, estratégica, y, en general, cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, presentes o futuras, así como con sus condiciones financieras o presupuestales, independientemente de que dicha información sea escrita, oral o visual, siempre que tenga carácter reservado por el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico o por cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones del Concejo Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.



**** REPUBLICA DE COLOMBIA ****

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO M/PAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

<<<< Nit : >>>>



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CDP26-0108

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que existe Disponibilidad presupuestal, por valor de \$ 1,800,000.00

según Saldo de Apropriación del Rubro : 2.1.2.02.02.008.01 --> Honorarios

DETALLE

Servicio De Apoyo A La Gestion Para La Actualizacion De Software Contable Del Concejo Municipal De La Jagua De Ibirico - Cesar

Dada en La Jagua de Ibirico, el 16 de Junio de 2026

JOSE ANTONIO RINCON PEREZ

Presidente

Revisó:ADMINISTRADOR

Usuario: ADMINISTRADOR

Siasoft